

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**SOCIEDAD COMERCIAL DOMINGO EYZAGUIRRE ARECHAVALA LTDA.**  
**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
**N° INT PHC 0028**

En Santiago, a **05 de enero de 2015**, entre **SOCIEDAD COMERCIAL DOMINGO EYZAGUIRRE ARECHAVALA LTDA.**, RUT 76.305.070-K, representada por su Gerente General don **MARIO BERNAL RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 8.998.467-K, ambos domiciliados en calle Freire N° 508, Local 10, comuna de San Bernardo, en adelante "el proveedor" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a **284** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes al Centro Vacacional **Villa Jacinta** de la comuna de El Quisco, en las siguientes fechas:

- 100 personas en la semana del 26 de enero al 01 de febrero de 2015.
- 101 personas en la semana del 02 al 08 de febrero de 2015.
- 83 personas en la semana del 09 al 15 de febrero de 2015

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

**SEGUNDO:** Integra se obliga a pagar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$30.814.000 (treinta millones ochocientos catorce mil pesos)** IVA incluido.-

**TERCERO:** La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco de Chile, cuenta corriente **N° 188-01964-02** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

a.-Un **30%** equivalente a **\$9.244.200.- (nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos)** a depositar a más tardar el día **17 de Enero de 2015**.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura y previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.



**CUARTO:** En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

**QUINTO:** Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento, cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.



En consecuencia, los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del lugar de alojamiento, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

**SEXTO:** Se expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



**MARIO BERNAL RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD COMERCIAL DOMINGO  
EYZAGUIRRE ARECHAVALA LTDA.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

